

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Servicios de Educación Media Superior: Reforma Integral en el Bachillerato Profesional Técnico

Auditoría de Desempeño: 2017-1-11L5X-07-0168-2018

168-DS

Criterios de Selección

Importancia

Pertinencia

Factibilidad

Objetivo

fiscalizar que la prestación del servicio educativo contribuyó a incrementar la cobertura de los jóvenes en edad de cursar la educación media superior, en la modalidad de bachillerato profesional técnico

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

La auditoría correspondió al ejercicio fiscal 2017 y el alcance temático comprendió la revisión de los resultados de la prestación de servicios de educación de tipo media superior, en la modalidad de bachillerato profesional técnico, proporcionados con el Programa presupuestario E007 "Servicios de Educación Media Superior" (Pp E007), mediante la verificación de que los planteles contaron con las instalaciones y el equipamiento suficientes y con condiciones necesarias; la suficiencia de docentes para impartir las clases y que éstos contaran con la formación y actualización para otorgar el servicio; la contribución al

cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y la incorporación de los planteles al Sistema Nacional de Bachillerato y, con ello, se atendiera la demanda, así como incrementar la cobertura de esos servicios a los jóvenes de 15 a 17 años de edad; además, se verificó el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Evaluación del Desempeño en el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Pp E007, la rendición de cuentas y el control interno en las áreas encargadas de operar dicho programa, y se revisó que los recursos se hayan utilizado bajo el criterio de economía.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de la auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto del cumplimiento de objetivos y metas del Pp E007.

Antecedentes

De acuerdo con la Evaluación de la Política Pública de Educación Media Superior, que la ASF efectuó con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2012, en el periodo 1989-2006, en los documentos de planeación de mediano plazo, el Gobierno Federal reconoció que, en materia de instalaciones y equipamiento, los espacios educativos estaban incompletos, obsoletos y eran inadecuados para mejorar la enseñanza de los alumnos; asimismo, las instituciones académicas no tenían un diagnóstico que permitiera identificar las necesidades prioritarias del sector, a fin de mejorar las condiciones físicas de los planteles y asegurar su correcto funcionamiento.

En ese periodo, el Gobierno Federal incrementó el número de planteles en 112.1%, al pasar de 6,222 a 13,194, a fin de atender la demanda de los jóvenes que requerían servicios educativos de tipo medio superior, para ello también se propuso mejorar las condiciones físicas de las instalaciones existentes y dotar de equipamiento adecuado a las mismas.

De 2007 a 2012, en los documentos de planeación de mediano plazo se estableció como intervención gubernamental dar mantenimiento a las escuelas; con el fin de disponer de condiciones físicas y de equipamiento adecuado para el proceso educativo, se ampliaron espacios para captar más alumnos, así como para aprovechar la capacidad instalada que ya se tenía; sin embargo, persistía el problema de carecer de un diagnóstico para determinar las necesidades específicas en instalaciones y equipamiento, así como las necesidades de mantenimiento de los mismos.

En los documentos de planeación nacional y sectorial de 2013-2018, se reiteró que se daría continuidad a la ampliación y mejoramiento de los planteles educativos pertenecientes al nivel medio superior, por lo que se programó el objetivo de motivar la inversión para mejorar el equipamiento de las escuelas de bachillerato y se ratificó el compromiso de establecer un diagnóstico integral sobre la situación en la que se encontraban, con el propósito de proponer estándares para el equipamiento, sin que se reportaran avances significativos en la materia.

En lo relativo a docentes, de 1989 a 2012, el Gobierno Federal identificó como problema central que los profesores tenían una preparación inadecuada para impartir los contenidos y enfoques de tipo educativo y, debido al incremento de la matrícula, las instituciones se veían obligadas a contratarlos, ya que no se contaban con diagnósticos integrales para conocer la preparación académica que éstos tenían, lo que impidió a la Secretaría de Educación Pública (SEP) promover estrategias de superación sostenida del profesorado en el mediano y largo plazo, así como el mejoramiento de su práctica en las aulas.^{1/}

En 2008, después de 14 años de haberse definido el perfil del profesor de este tipo educativo, con la puesta en marcha de la Reforma Integral de la Educación Media Superior, se establecieron las competencias que definieron un nuevo perfil del docente.^{2/}

En este contexto, para el ciclo escolar 2008-2009, se implementaron los programas presupuestarios E007 “Provisión de Servicios Educativos de Educación Media Superior” y E008 “Provisión de Servicios Educativos de Educación Técnica”, los cuales, de 2009 a 2015, cambiaron su nombre a “Prestación de Servicios Educativos de Educación Media Superior” y “Prestación de Servicios Educativos de Educación Técnica”, cuya finalidad se enfocaba en atender el crecimiento demográfico y de la demanda educativa mediante la expansión de los servicios y, de manera paralela, a proporcionar servicios suficientes.

Para 2013, y en congruencia con los programas de mediano plazo 2013-2018, se promulgó la Ley General del Servicio Profesional Docente que rige el Servicio Profesional Docente (SPD) en la educación media superior, y se instauró la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (CNSPD) para conducir la política pública en esa materia, para lo cual se dispuso de un diseño organizacional y de operación que permitiera sentar las bases para promover la pertinencia de la formación y actualización de los maestros, con los requerimientos de los estudiantes en las aulas, así como el ingreso, promoción y permanencia de prácticas docentes competitivas basadas en el esfuerzo continuo y el mérito.

De acuerdo con la SEP, a 2017, existían 408,013 docentes para impartir educación media superior; sin embargo, se careció de información sobre el número de profesores que se necesitan para satisfacer la demanda de los servicios educativos de este nivel, así como identificar con precisión el número de los docentes que están formados adecuadamente y que se han actualizado.

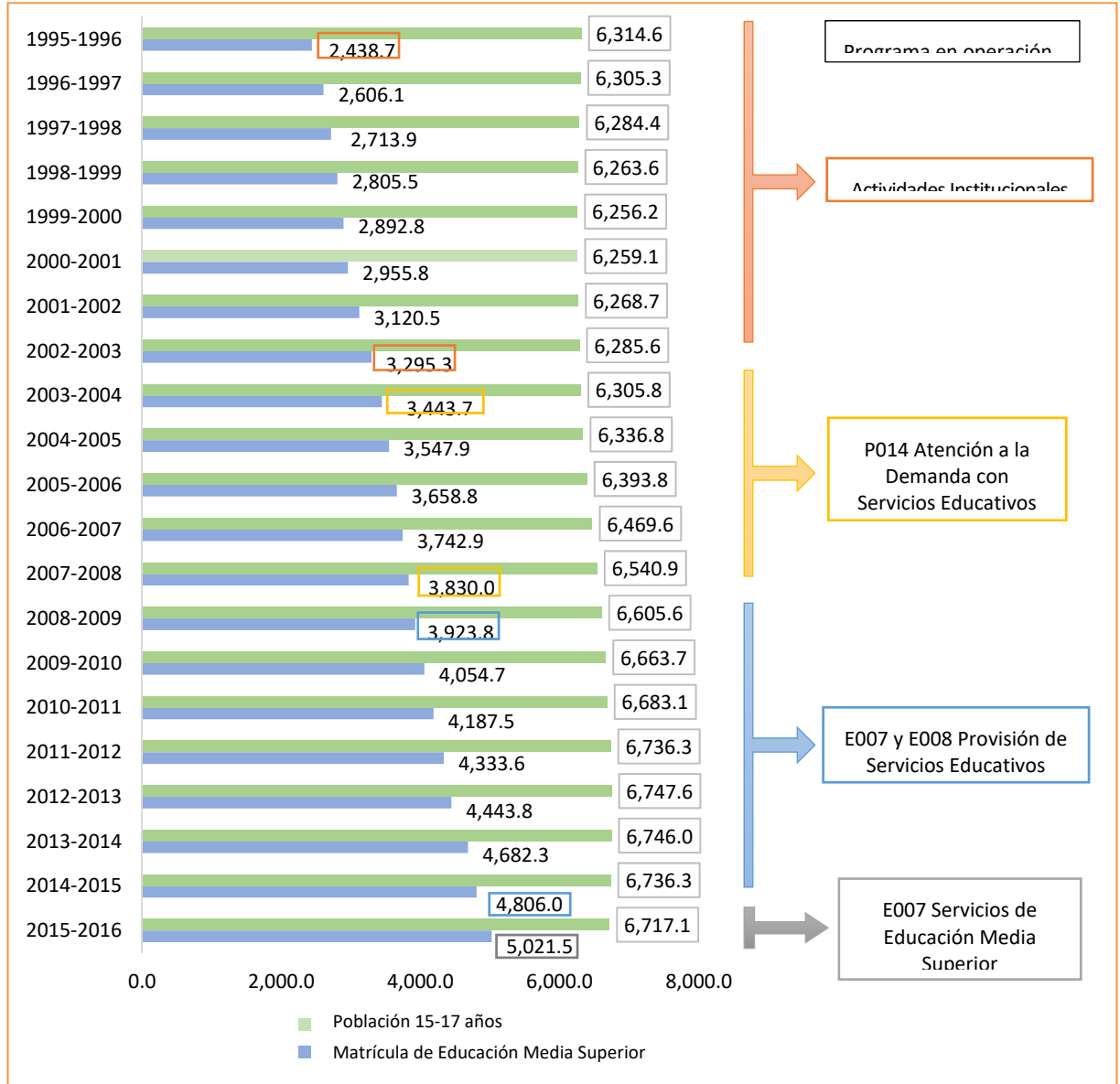
El Sistema Nacional de Bachillerato (SNB) está constituido por los planteles que incorporan a sus procesos educativos los objetivos y principios determinados en la RIEMS, con el propósito de orientar las finalidades de la educación media superior hacia un propósito común, respetando las particularidades de las opciones educativas. A 2017, de las 21,047 escuelas existentes en educación media superior, sólo 14.5% (3,052) se encontró incorporada al SNB.

^{1/} Auditoría Superior de la Federación, **Evaluación de la Política Pública de Educación Media Superior, 2015**, México, pág. 95.

^{2/} **Ídem**, pág. 135.

La oferta educativa mostró una tendencia ascendente en los últimos 10 años, como se muestra en la gráfica siguiente:

MODIFICACIONES DEL PROGRAMA E007 Y MATRÍCULA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
EN RELACIÓN CON LOS JÓVENES EN EDAD DE CURSARLA 1995-1996 A 2015-2016
(Miles de jóvenes)



FUENTE: Elaborado por la ASF, con base en el Sistema Nacional de Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública, en http://www.snie.sep.gob.mx/estadisticas_educativas.html.

El proceso histórico en el servicio educativo de nivel medio superior muestra que hubo un incremento en su cobertura, el cual ha operado con diferentes mecanismos y programas específicos a lo largo de los años.

En 2016, de acuerdo con la Estructura Programática a emplear en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para dicho año, se fusionaron los Programas presupuestarios E007 “Prestación de Servicios Educativos de Educación Media Superior” y E008 “Prestación de Servicios Educativos de Educación Técnica” en un programa presupuestario con clave y denominación E007 “Servicios de Educación Media Superior”. Lo anterior, para destinar recursos a las instituciones para la prestación del servicio, principalmente para planteles equipados y personal docente con formación y actualización, teniendo como propósito lograr el acceso de los jóvenes de 15 a 17 años al servicio y, con ello, aumentar la cobertura.

Mediante el Pp E007 que, de acuerdo con su clasificación presupuestaria, otorga la prestación de servicios educativos por medio de las instalaciones y el equipamiento suficientes y en condiciones necesarias; teniendo la suficiencia de docentes para impartir las asignaturas y que éstos cuenten con la formación y actualización para hacerlo, además de que los planteles se encuentren incorporados al Sistema Nacional de Bachillerato, elementos previstos en la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS), a fin de garantizar el acceso de la población en edad de cursar este nivel educativo y, con ello, se logre incrementar la cobertura del servicio.

Para 2017, el Programa presupuestario E007 continuó con su mismo propósito, haciendo un especial énfasis en la atención de la RIEMS, como medir la incorporación de los planteles al Sistema Nacional de Bachillerato, con todas las implicaciones que éste lleva en los diferentes elementos del servicio.

Resultados

1. Sistema de evaluación del desempeño

En 2017, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) dispuso de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa presupuestario E007 “Servicios de Educación Media Superior” (Pp E007), con su análisis se determinó que su diseño no fue adecuado para medir el avance en la atención del problema diagnosticado y sus causas, referente a que los servicios educativos de tipo medio superior proporcionados no son suficientes para atender la demanda de los jóvenes de 15 a 17 años, sino para la operación y prestación regular de esos servicios en los planteles del colegio, lo que significó que el uso de los recursos no fue para la atención de la demanda de esos servicios, como se estableció en el Presupuesto de Egresos de la Federación de ese año, lo cual afectó el avance en la implementación de la Reforma Integral de Educación Media Superior (RIEMS), por lo que no es un instrumento útil para evaluar los avances en el otorgamiento de los servicios educativos en el nivel medio superior, ya que no dispuso de indicadores para evaluar la suficiencia y las condiciones de instalaciones y equipo en los planteles para la impartición de la educación; ni para asegurarse que la plantilla docente fuera suficiente que contara con la formación y actualización necesarias para impartir las clases, que son parte del proceso educativo.

Las causas por las que la MIR no es adecuada para evaluar los resultados del programa son las siguientes:

- a) En la definición del problema, el CONALEP determinó acotar la población susceptible de ser atendida a los jóvenes de 15 a 17 años, y no a todos los que lo solicitaron, aunque no se correspondieran con dicho grupo etario, con ello, la definición del problema no fue clara.
- b) La lógica vertical es deficiente, ya que, si bien el objetivo de nivel Propósito denominado “Los jóvenes de 15 a 17 años de edad que demandan educación tipo medio superior de sostenimiento federal tienen acceso y permanecen en el servicio solicitado” es adecuado, no se debió considerar la permanencia de los alumnos como efecto esperado, porque ésta no es atribuible o imputable a la operación del programa, puesto que influyen aspectos externos a éstos como los personales, económicos o sociales; asimismo, se debió incluir lo relativo a lograr la cobertura, para especificar su contribución al cumplimiento del objetivo de nivel superior.
- c) Los cinco objetivos de Componente denominados “Planta docente registrada para brindar los servicios educativos del tipo medio superior”, “Docentes registrados de educación de tipo medio superior que prestan servicios de tutoría”, “Planteles de educación de tipo medio superior con sostenimiento federal beneficiados con recursos presupuestarios para la prestación del servicio”, “Servicios de mantenimiento proporcionados a equipos e inmuebles de laboratorios y talleres del tipo medio superior del Instituto Politécnico Nacional” y “Equipamiento proporcionado a los laboratorios y talleres del Nivel Medio Superior del Instituto Politécnico Nacional”, no fueron adecuados, ya que no se refieren a los servicios que se deben proporcionar con el programa.
- d) De los objetivos a nivel de Actividad, sólo dos “Incorporación de planteles al Sistema Nacional de Bachillerato” y “Actualización del personal docente de educación de tipo medio superior” fueron adecuados, ya que se refirieron a actividades que se realizan con el programa, y los seis restantes “Actualización del registro de docentes de educación de tipo medio superior que prestan servicios de tutoría”, “Validación de reportes de servicios de tutoría validados de los docentes de educación media superior”, “Entrega de recursos presupuestarios a planteles de sostenimiento federal”, “Incorporación de planteles al Sistema Nacional de Bachillerato”, “Elaboración del programa anual de mantenimiento a equipos e inmuebles de laboratorios y talleres del tipo medio superior del Instituto Politécnico Nacional por parte de COFAA” y “Realización de supervisiones a los servicios de mantenimiento de Laboratorios y Talleres por parte de COFAA”, no fueron adecuados, debido a que no establecieron cómo su diseño permitiría la prestación de los servicios requeridos.
- e) La lógica horizontal fue deficiente e insuficiente, debido a que, de los 18 indicadores establecidos en los cuatro niveles de la matriz, 5 (27.8%) resultaron adecuados para evaluar la contribución al cumplimiento de los objetivos de sus respectivos niveles; 6 (33.3%) fueron insuficientes, ya que su estructura es sólo un dato no un indicador y, en algunos casos, se particulariza la responsabilidad de los indicadores a sólo una unidad

responsable; mientras que 7 (38.9%) fueron inadecuados, ya que no correspondieron con actividades que se relacionen con la operación del programa.

2017-1-11L5X-07-0168-07-001 **Recomendación**

Para que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica en coordinación con las demás unidades responsables de la operación del Programa presupuestario E007 "Servicios de Educación Media Superior", perfeccione el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, incluyendo objetivos e indicadores que permitan medir los efectos del uso de los recursos del programa en la suficiencia y condiciones de las instalaciones y el equipamiento de los planteles para el otorgamiento del servicio de educación media superior, así como la suficiencia y formación adecuada de los docentes para la impartición de las asignaturas, además de la contribución a la atención de la demanda de los servicios educativos en la modalidad bachillerato profesional técnico, a fin de que permita evaluar los resultados de los diferentes componentes que se atienden con el programa, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en los numerales III.2 y IV.2.2 de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2. Economía del ejercicio de los recursos

En 2017, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica destinó los recursos del Programa presupuestario E007 "Servicios de Educación Media Superior" (Pp E007) en sueldos y salarios, así como para gastos administrativos inherentes a la operación de sus planteles, los cuales debieron ser ejercidos en los componentes del servicio educativo referentes a la atención de necesidades en instalaciones y equipamiento de los planteles, asegurar que sus docentes contaran con la formación y actualización para impartir las asignaturas, además de incorporar sus escuelas al Sistema Nacional de Bachillerato, lo cual es necesario para avanzar en la implementación de la Reforma Integral de la Educación Media Superior, por lo que incumplió lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento sobre dicha materia.

Con la revisión de la Cuenta Pública 2017, la ASF constató que los 1,328,893.0 miles de pesos ejercidos por el CONALEP, mediante el Pp E007, se erogaron para la operación y prestación regular de los servicios educativos en sus planteles de la forma siguiente: el 86.6% (1,151,073.7 miles de pesos) fueron erogados en el pago de servicios personales (sueldos y salarios), el 8.9% (118,689.7 miles de pesos) en gastos de operación y el 4.4% (59,129.6 miles de pesos) para financiar costos de inversión.

El colegio no efectuó una administración por resultados, ni contó con un sistema de control presupuestario que promoviera la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto bajo criterios de economía que permitiera identificar cómo, mediante el ejercicio de los recursos, se dio cumplimiento al objetivo del Pp E007, referente a lograr que los jóvenes de 15 a 17 años en edad de cursar la educación de tipo medio superior

tuvieran acceso al servicio solicitado, aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.

2017-1-11L5X-07-0168-07-002 **Recomendación**

Para que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica en la modalidad de bachillerato profesional técnico, aclare e informe porqué aplicó los recursos del Programa presupuestario E007 "Servicios de Educación Media Superior" de forma inercial con un enfoque administrativo y no por resultados, e implemente un sistema de control del gasto bajo criterios de economía, a efecto de que acredite que los recursos son destinados para los componentes del servicio educativo, referentes a la atención de necesidades en instalaciones y equipamiento de los planteles, asegurar que sus docentes contaran con la formación y actualización para impartir las asignaturas, además de incorporar sus escuelas al Sistema Nacional de Bachillerato, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 45, párrafos primero y cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

3. Atención de la suficiencia de instalaciones y equipo en los planteles del bachillerato profesional técnico

El CONALEP no acreditó contar, en 2017, con la suficiencia de instalaciones y equipamiento^{3/} en sus 308 planteles para asegurar el proceso de enseñanza-aprendizaje, por lo que se desconoció la situación que guardó cada plantel en dicho tema; tampoco evidenció que los recursos asignados al Programa presupuestario E007 "Servicios de Educación Media Superior" se hubieran destinado para atender las necesidades de instalaciones y equipamiento, en incumplimiento de lo señalado en el Acuerdo número 480 por el que se establecen los lineamientos para el ingreso de instituciones educativas al Sistema Nacional de Bachillerato.

2017-1-11L5X-07-0168-07-003 **Recomendación**

Para que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica en la modalidad de bachillerato profesional técnico, acredite la suficiencia de instalaciones y equipamiento, respecto de la demanda de los servicios educativos en sus 308 planteles, e instrumente los mecanismos de control y seguimiento para que, mediante la operación del Programa presupuestario E007 "Servicios de Educación Media Superior", y los recursos asignados a éste, contribuya a atender las necesidades de instalaciones y equipamiento, con objeto de dar cumplimiento a los artículos 8 del Acuerdo número 480 por el que se establecen los lineamientos para el ingreso de instituciones educativas al Sistema Nacional de Bachillerato; así como segundo,

^{3/} Se refieren a espacios académicos que requieren adecuaciones (talleres, laboratorios, aulas y anexos) y, por cada uno de éstos, la relación genérica del equipo necesario para la realización de las prácticas tecnológicas y el desarrollo de cada una de las competencias laborales previstas en los programas.

párrafo primero, numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, norma cuarta, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

4. Atención de las condiciones necesarias de las instalaciones y equipo en los planteles del bachillerato profesional técnico

El CONALEP no acreditó que sus instalaciones contaron, en 2017, con las condiciones ^{4/} de higiene, seguridad y pedagógicas, así como las correspondientes al equipo con el que operaron sus 308 escuelas para la impartición de la educación media superior en la modalidad de bachillerato profesional técnico; tampoco acreditó que los recursos asignados al Programa presupuestario E007 "Servicios de Educación Media Superior" se hubieran destinado para mejorar las condiciones de sus planteles, en incumplimiento de lo establecido en los lineamientos para el ingreso de instituciones educativas al Sistema Nacional de Bachillerato.

Respecto del mandato referente a instrumentar un programa de mantenimiento de las instalaciones y del equipo, para 2017, el colegio acreditó que 260 (84.4%) planteles de 25 entidades federativas contaron con éste; sin embargo, no justificó las causas por las cuales en 48 (15.6%) escuelas, de 7 entidades federativas, no se elaboraron dichos documentos.

2017-1-11L5X-07-0168-07-004 Recomendación

Para que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica en la modalidad de bachillerato profesional técnico, acredite que sus instalaciones contaron con las condiciones de higiene, seguridad y pedagógicas, así como las correspondientes al equipo con el que operaron sus 308 escuelas, e instrumente los mecanismos de control y supervisión, a efecto de evidenciar que los recursos ejercidos en el Programa presupuestario E007 "Servicios de Educación Media Superior" se aplican para atender las necesidades en dichos conceptos, con objeto de dar cumplimiento al numeral 3, inciso A, de la regla 4/Ingreso/2013 del Acuerdo número 14/CD/2013 del Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato, del artículo 8 del Acuerdo número 480 por el que se establecen los lineamientos para el ingreso de instituciones educativas al Sistema Nacional de Bachillerato, así como al segundo, párrafo primero, numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, norma cuarta, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

^{4/} Para el CONALEP, los planteles educativos de tipo medio superior deben contar con espacios que satisfagan las condiciones de higiene como sanitarios; de seguridad, referente a casetas de seguridad y bardas perimetrales, y pedagógicas como aulas, talleres y laboratorios que cuenten con los servicios necesarios y que se encuentren en buen estado para el desarrollo del aprendizaje y prestación del servicio educativo.

5. Suficiencia de los docentes en los planteles del bachillerato profesional técnico

De acuerdo con el CONALEP, la suficiencia de los docentes en sus escuelas se mide de conformidad con lo establecido en el “Manual para evaluar planteles que solicitan ingresar o permanecer en el Padrón de Calidad del Sistema Nacional de Educación Media Superior”, en el cual se indica un máximo de 50 alumnos por espacio áulico donde está a cargo un profesor.

A fin de identificar si, en 2017, el CONALEP dispuso de una plantilla docente suficiente, la ASF verificó el registro de profesores correspondiente al semestre 1/17-18, así como los datos referentes a los alumnos inscritos en los 308 planteles del colegio. El análisis se presenta en el cuadro siguiente:

SUFICIENCIA DE LA PLANTILLA DOCENTE EN LOS PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP, SEMESTRE 1/17-18
(Docentes)

Concepto	Alumnos inscritos (1)	Docentes		Alumnos por docente registrado (4)=(1/3)	Participación porcentual (5)=[(3/2)-1]*100
		Requeridos (2)=(1)/50	Registrados (3)		
Total nacional	311,816	6,236	15,662	20	151.2

Fuente: información remitida por el CONALEP mediante el oficio núm. SPDI/DPP/147/2018 del 10 de abril de 2018.

Para 2017, el colegio dispuso de una plantilla docente superior a la requerida, debido a que en el semestre 1/17-18, en el ámbito nacional, contó con 15,662 profesores para atender a los 311,816 alumnos inscritos, el 151.2% mayor que lo necesario (6,236), sin acreditar las causas de ese excedente, y tampoco evidenció que los recursos asignados al Programa presupuestario E007 “Servicios de Educación Media Superior” se aplicaron para incidir en que los planteles contaran con una planta docente acorde con sus necesidades para atender la demanda de esos servicios educativos y posibilitar su ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato.

2017-1-11L5X-07-0168-07-005 Recomendación

Para que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica en la modalidad de bachillerato profesional técnico, acredite que los recursos asignados al Programa presupuestario E007 "Servicios de Educación Media Superior" se aplicaron para incidir en que sus planteles contaran con una planta docente acorde con sus necesidades respecto de la demanda de este tipo de servicios educativos, e instrumente mecanismos de control y seguimiento, a fin de evidenciar que se dispone de dicha suficiencia para atender la demanda de esos servicios educativos y posibilitar su ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5, fracción II, del Acuerdo número 480 por el que se establecen los lineamientos para el ingreso de instituciones educativas al Sistema Nacional de Bachillerato y segundo, numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, norma cuarta, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

6. Formación de los docentes en los planteles del bachillerato profesional técnico

Para 2017, el CONALEP contó con el Programa de Formación Docente ^{5/} de Educación Media Superior (PROFORDEMS), con el objetivo de que los docentes de sus 308 planteles lograran obtener el perfil docente establecido en la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS). Con el propósito de conocer los avances en la especialización de los catedráticos, la ASF realizó el análisis siguiente:

DOCENTES QUE ACREDITARON EL PROFORDEMS EN EL CONALEP, 2017
(Docentes)

Concepto	Docentes		Diferencia	
	Registrados (1)	PROFORDEMS (2)	Absoluta (3)=(2-1)	Porcentual (4)=[(2/1)-1]*100
Total nacional	15,662	3,470	(12,192)	(77.8)

Fuente: información remitida por el CONALEP mediante el oficio núm. SPDI/DPP/147/2018 del 10 de abril de 2018.

Con la revisión de los datos relativos a los docentes acreditados, la ASF verificó que el colegio registró a 3,470 profesores que cursaron el programa, los cuales representaron el 22.2% de los 15,662 que conformaron su plantilla; sin embargo, el ente fiscalizado no acreditó que el PROFORDEMS contribuyera o perteneciera a un plan de profesionalización, ya que no evidenció de qué manera se atendieron las competencias del perfil de los profesores establecido en los acuerdos de la RIEMS. Asimismo, al solicitar el monto de los recursos del Programa presupuestario E007 "Servicios de Educación Media Superior", aplicados a esta actividad, el colegio no mostró esa información, en incumplimiento de las normas de operación del colegio y la que regula el control interno.

2017-1-11L5X-07-0168-07-006 **Recomendación**

Para que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica en la modalidad de bachillerato profesional técnico, fortalezca sus sistemas de control y seguimiento, a fin de implementar un plan de profesionalización de sus profesores y documente su formación, además de que evidencie la incidencia de los recursos del Programa presupuestario E007 "Servicios de Educación Media Superior" en la formación de su personal docente, a fin de asegurarse que proporciona sus servicios con profesores capacitados, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo número 447 por el que se establecen las competencias docentes para quienes impartan educación media superior en la modalidad escolarizada, en el apartado 1.7.2, numeral 13, del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, así como en el artículo segundo, numeral 9. Normas generales, principios y elementos de control interno, norma cuarta, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en

^{5/} Para el CONALEP, la formación se refiere al proceso para dotar al docente de los conocimientos habilidades y actitudes requeridos para el ejercicio de su práctica pedagógica, relacionados con gestión didáctica del proceso educativo, promoción de la cultura institucional, uso de las tecnologías de la información y la comunicación, así como la promoción de valores.

Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

7. Actualización de los docentes en los planteles del bachillerato profesional técnico

En la Matriz de Indicadores para Resultados 2017, del Programa presupuestario E007 “Servicios de Educación Media Superior”, se estableció el indicador “porcentaje de docentes de educación de tipo medio superior actualizados, con respecto al total de docentes de educación media superior en el año t” para el que se programó contar con un porcentaje de actualización del 71.7%, dando cumplimiento en el 98.7%, al alcanzar la meta del 70.8%, pero careció de información para acreditarlo, en contravención de la normativa de programación y presupuestación, así como la referente al control interno aplicable.

El colegio indicó que la actualización de sus docentes^{6/} se realizó mediante el seguimiento de los inscritos en el Programa de Formación Docente en Educación Media Superior (PROFORDEMS), quienes debían cumplir con la Certificación de Competencias Docentes (CERTIDEMS), a fin de obtener la constancia correspondiente.

Con la revisión de los registros internos del colegio, la ASF verificó que para 2017, el 47.0% de los docentes (1,632) que tomaron el curso del PROFORDEMS (3,470) obtuvieron su constancia del CERTIDEMS, lo cual representó el 10.4% de la plantilla registrada en el sistema CONALEP (15,662). Asimismo, se identificó que en tres entidades federativas el porcentaje de certificados fue mayor que el número de capacitados en formación docente, dichos estados fueron Jalisco con el 142.0%, Baja California con el 136.7% y Tlaxcala con el 124.1%, pero el ente fiscalizado no evidenció las causas de esas variaciones, tampoco acreditó que dicha certificación se haya correspondido con la actualización de las competencias docentes requeridas,^{7/} como se establece en la Reforma Integral de la Educación Media Superior, ni que los recursos del Programa presupuestario E007 “Servicios de Educación Media Superior” incidieran en el proceso de actualización de sus profesores, para prestar el servicio de educación media superior en la modalidad de bachillerato profesional técnico.

2017-1-11L5X-07-0168-07-007 **Recomendación**

Para que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica en la modalidad de bachillerato profesional técnico, acredite que la Certificación de Competencias Docentes (CERTIDEMS) de sus profesores se correspondió con la actualización requerida, y fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento, a fin de que se asegure de que sus docentes se encuentren

^{6/} Se refiere a la idea de lograr un “ajuste”, lo cual refiere perfeccionamiento, contribuyendo al fortalecimiento de las competencias docentes y profesionales.

^{7/} Las competencias correspondientes al proceso de actualización son las siguientes: organiza su formación continua a lo largo de su trayectoria profesional; domina y estructura los saberes para facilitar experiencias de aprendizaje; planifica los procesos de enseñanza y de aprendizaje atendiendo al enfoque por competencias; lleva a la práctica y evaluar con un enfoque formativo los procesos de enseñanza y de aprendizaje de manera efectiva, creativa e innovadora a su contexto institucional; construye ambientes para el aprendizaje autónomo y colaborativo que facilite el desarrollo sano e integral de los estudiantes, así como participar en los proyectos de mejora continua de su escuela y apoya la gestión institucional.

actualizados conforme a las competencias establecidas, además de que evidencie que los recursos ejercidos mediante el Programa presupuestario E007 "Servicios de Educación Media Superior" inciden en ese proceso, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4 del Acuerdo número 447 por el que se establecen las competencias docentes para quienes impartan Educación Media Superior; 2 del Acuerdo número 442 por el que se establece el Sistema Nacional de Bachillerato en un marco de diversidad, y segundo, numeral 9. Normas generales, principios y elementos de control interno, norma cuarta, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-1-11L5X-07-0168-07-008 Recomendación

Para que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica en la modalidad de bachillerato profesional técnico, acredite su contribución al indicador "porcentaje de docentes de educación de tipo medio superior actualizados, con respecto al total de docentes de educación media superior en el año t", e implemente los mecanismos de control y seguimiento que le permitan evidenciar su aportación, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo, numeral 9. Normas generales, principios y elementos de control interno, norma cuarta, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

8. Contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible

El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica no acreditó contar con los mecanismos para evidenciar su contribución al cumplimiento de la meta 4.c de aumentar considerablemente la oferta de docentes calificados, del objetivo 4, incluido en la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

2017-1-11L5X-07-0168-07-009 Recomendación

Para que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica en la modalidad de bachillerato profesional técnico, fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento, y documente su contribución en el avance de la meta referente a aumentar la oferta de docentes calificados establecida en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con objeto de dar cumplimiento al objetivo 4, meta 4.c, de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y al artículo segundo, numeral 9. Normas generales, principios y elementos de control interno, norma cuarta, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

9. Incorporación de los planteles del bachillerato profesional técnico al Sistema Nacional de Bachillerato

Para 2017, en el Programa presupuestario E007 "Servicios de Educación Media Superior" se estableció, en el indicador "Porcentaje de planteles incorporados al Sistema Nacional de Bachillerato",^{8/} la meta de lograr que el 62.6% de los planteles de nivel media superior en el ámbito nacional se incorporaran a dicho sistema, al respecto el CONALEP reportó que la meta se rebasó en 6.2 puntos porcentuales al lograr la incorporación del 68.8%; sin embargo, el colegio no acreditó que efectuó una programación de la aportación que tendría que realizar para lograr dicho resultado, por lo que no determinó lo que pretendía lograr en el año.

En ese año, el CONALEP contó con 308 planteles en los que impartió la educación media superior en la modalidad del bachillerato profesional técnico, de los cuales, el 80.5% (248) se encontró incorporado al SNB. El colegio no demostró cómo los recursos del Programa presupuestario E007 "Servicios de Educación Media Superior" incidieron en el ingreso de sus escuelas al sistema; además, en lo referente al 19.5% (60) restante, el colegio no justificó las causas por las cuales no ha sido incorporado, en contravención de lo señalado en los lineamientos para el ingreso de instituciones educativas al Sistema Nacional de Bachillerato.

Asimismo, el registro de los planteles incorporados al sistema no fue consistente con la evidencia proporcionada a la ASF, debido a que el colegio no acreditó si las escuelas presentaron necesidades de instalaciones y equipamiento, ni que éstas contaran con las condiciones de seguridad, higiene y pedagógicas necesarias, tampoco evidenció que su plantilla docente tuviera la formación y actualización de sus conocimientos con base en la identificación y reforzamiento de las competencias requeridas por la Reforma Integral de la Educación Media Superior, por lo que el reporte de los planteles incorporados al sistema no fue confiable, al no acreditar que cumplieron con los requisitos establecidos.

2017-1-11L5X-07-0168-07-010 **Recomendación**

Para que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica en la modalidad de bachillerato profesional técnico, evidencie que, mediante los recursos ejercidos en el Programa presupuestario E007 "Servicios de Educación Media Superior", incorporó sus planteles al Sistema Nacional de Bachillerato (SNB) cumpliendo la suficiencia de instalaciones con las condiciones adecuadas en materia de higiene, seguridad y pedagógicas para el servicio que ofrece, además de que contó con una planta docente suficiente, con la formación requerida y actualizada bajo el perfil que garantice sus competencias, y fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento para documentar dicho proceso, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 del Acuerdo número 480 por el que se establecen los

^{8/} El Sistema Nacional del Bachillerato es un mecanismo de la Secretaría de Educación Pública (SEP) que permite evaluar y acreditar la medida en la cual los planteles de educación media superior realizan los cambios previstos en la RIEMS, los cuales se refieren a docentes formados y actualizados que deben reunir las competencias previstas; instalaciones y equipamiento suficientes para llevar a cabo el proceso de aprendizaje, además de acreditar sus condiciones de higiene y de seguridad.

lineamientos para el ingreso de instituciones educativas al Sistema Nacional de Bachillerato y segundo, párrafo primero, numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, norma cuarta, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-1-11L5X-07-0168-07-011 **Recomendación**

Para que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica evidencie su aportación al cumplimiento de la meta del indicador "Porcentaje de planteles incorporados al Sistema Nacional de Bachillerato" y, en su proceso de programación y presupuestación, implemente mecanismos de control para disponer de una meta particular como una de las unidades responsables de la operación del Pp E007, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y segundo, numeral 9. Normas generales, principios y elementos de control interno, norma cuarta, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

10. Atención de la demanda de los alumnos en los planteles del bachillerato profesional técnico

Para el ciclo escolar 2017-2018, la atención de la demanda en los planteles del sistema CONALEP registró un incremento de 3.6 puntos porcentuales en el ingreso de jóvenes que solicitaron el acceso al bachillerato profesional técnico, al pasar del 76.5% en el ciclo escolar 2012-2013 (130,985 aceptados de 171,333 demandantes), al 80.1% en 2017-2018 (125,520 jóvenes de nuevo ingreso de 156,756 aspirantes), como se mandató en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

No obstante, el colegio no pudo determinar que dicho aumento fue imputable a las gestiones realizadas con la operación del Programa presupuestario E007 "Servicios de Educación Media Superior", debido a que no acreditó que con los recursos ejercidos en el programa se incidió en la suficiencia y mejoras de las condiciones de instalaciones y equipamiento en sus 308 planteles, así como en la suficiencia, formación y actualización de docentes bajo un modelo de competencias, que le permitiera atender a un mayor número de demandantes, por lo que no se cumplió lo establecido en el objetivo a nivel de Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa, referente a que los jóvenes de 15 a 17 años de edad que demandan educación de tipo medio superior de sostenimiento federal tienen acceso y permanecen en el servicio solicitado. Además, el ente fiscalizado careció de una meta anual para evaluar si el porcentaje de atención de los jóvenes que demandaron sus servicios educativos fue el adecuado.

2017-1-11L5X-07-0168-07-012 Recomendación

Para que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica evidencie su contribución en el incremento de atención a la demanda de los jóvenes que solicitaron el acceso a la educación media superior y, en coordinación con las unidades responsables de la operación del Programa presupuestario E007 "Servicios de Educación Media Superior", disponga de mecanismos de control para establecer una meta anual relacionada con el ejercicio de los recursos de este programa para evaluar si el porcentaje de atención es el adecuado, con objeto de dar cumplimiento al artículo 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-1-11L5X-07-0168-07-013 Recomendación

Para que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica en la modalidad de bachillerato profesional técnico, evidencie que, mediante los recursos ejercidos en el Programa presupuestario E007 "Servicios de Educación Media Superior", se incidió en la suficiencia y mejora de las condiciones de instalaciones y equipamiento en sus 308 planteles, así como en la suficiencia, formación y actualización de docentes bajo un modelo de competencias, a fin de que fortalezca sus sistemas de control y seguimiento para determinar la incidencia de la operación de ese programa en la atención de la demanda, con objeto de dar cumplimiento al artículo segundo, numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, norma cuarta, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

11. Incremento de la cobertura de los jóvenes en edad de cursar la educación media superior en los planteles del bachillerato profesional técnico

Para 2017, la cobertura de la educación media superior a nivel nacional se incrementó en 13.7 puntos porcentuales, al pasar del 65.9% en el ciclo escolar 2012-2013 al 79.6% en 2017-2018, pero el CONALEP, como ente responsable del bachillerato profesional técnico, no evidenció que el resultado de la cobertura fue atribuible al Programa presupuestario E007 "Servicios de Educación Media Superior" y contribuir a incrementarla hasta alcanzar al menos el 80.0%, como se señala en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en razón de que no dispuso de información sobre la situación específica que guarda cada plantel en lo relativo a instalaciones y equipamiento, los docentes y la incorporación de las escuelas al Sistema Nacional de Bachillerato; tampoco de que los recursos erogados mediante dicho programa se destinaron a detectar y atender las necesidades en dichos aspectos, a fin de que sean suficientes para atender la demanda.

Con el análisis de los datos incluidos en el Sistema Nacional de Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública, la ASF constató que la meta alcanzada en la cobertura del 79.6%, para el ciclo 2017-2018, no fue objetiva en su medición, ya que de los 6,668,747

millones de personas con la edad de 15 a 17 años respecto de los 6,204,579 millones de jóvenes que ingresaron en el periodo 2015-2016 a 2017-2018 que deberían tener la edad normativa para el nivel medio superior, se determinó una diferencia del 7.0%, lo cual sugiere el ingreso de varios grupos etarios interesados en cursarlo y no solamente el grupo de 15 a 17 años, como se señaló en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, por lo que de esta manera, es factible cumplir la meta sexenal de alcanzar, al menos, el 80.0% de la cobertura en la educación media superior.

2017-1-11L5X-07-0168-07-014 **Recomendación**

Para que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica evidencie su contribución al incremento de la cobertura en educación media superior hasta alcanzar al menos el 80.0%, e implemente mecanismos de control para disponer de información sobre la incidencia de los recursos ejercidos mediante el Programa presupuestario E007 "Servicios de Educación Media Superior" para conocer la situación que guarda cada plantel en lo relativo a las instalaciones, el equipamiento, los docentes y la incorporación de las escuelas al Sistema Nacional de Bachillerato, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo transitorio constitucional, en la línea de acción de la estrategia 3.2.3 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018; y en el artículo segundo, numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, norma cuarta, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

12. Rendición de cuentas

En la Cuenta Pública 2017 se reportó una cobertura de la educación media superior del 76.6% en el ciclo escolar 2016-2017; no obstante, no se especificó la contribución del CONALEP en ese avance; tampoco se registraron resultados sobre la incidencia del Programa presupuestario E007 "Servicios de Educación Media Superior" en la atención de las condiciones y la suficiencia de las instalaciones y equipamiento en los 308 planteles, así como para determinar si los 15,662 docentes contaron con la formación y actualización con base en el desarrollo de sus competencias, ni sobre la incorporación de 248 de sus planteles al SNB y, con ello, garantizar la atención de su demanda; por lo que la ASF concluyó que el ente fiscalizado no realizó una programación y presupuestación del gasto público para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, por lo cual los operadores del Pp, entre los que se encuentra el colegio, no se aseguraron de tener criterios de rendición de cuentas.

2017-1-11L5X-07-0168-07-015 **Recomendación**

Para que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica en la modalidad de bachillerato profesional técnico y en coordinación con los operadores del Programa presupuestario E007 "Servicios de Educación Media Superior", realice la programación y presupuestación del gasto público especificando los procesos para cumplir los objetivos, políticas, estrategias,

prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, a fin de tener criterios confiables de rendición de cuentas, con objeto de dar cumplimiento a los artículos 1º, párrafo segundo; 24, fracción I; y 111, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como al 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-1-11L5X-07-0168-07-016 **Recomendación**

Para que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica en coordinación con los operadores del Programa presupuestario E007 "Servicios de Educación Media Superior", disponga de mecanismos de control y seguimiento para identificar y documentar los resultados asociados a las condiciones y la suficiencia de las instalaciones y equipamiento, así como a la formación y actualización de su planta docente con base en el desarrollo de competencias, a fin de tener criterios confiables de rendición de cuentas, con objeto de dar cumplimiento al artículo segundo, numeral 9. Normas generales, principios y elementos de control interno, norma segunda, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

13. Control interno

Para 2017, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica careció de una estructura que le permitiera otorgar una seguridad razonable del cumplimiento de los objetivos y metas en la operación del Programa presupuestario E007 "Servicios de Educación Media Superior" (Pp E007) mediante su Sistema de Control Interno, ya que de los 17 aspectos evaluados en las cinco normas de control interno, se cumplió con 3 (17.6%), los cuales se relacionaron con tener formalizados los documentos relativos a la administración, organización, así como las funciones y obligaciones del personal que labora en sus planteles, y lo referente al análisis y diseño de estrategias para administrar los riesgos institucionales, en tanto que los 14 (82.4%) restantes carecieron de justificación.

De los aspectos incumplidos, cuatro se relacionaron con la falta de documentación sobre el programa para la promoción de la integridad y prevención de la corrupción; los mecanismos para vigilar el diseño, implementación y operación del control interno vinculado al Pp E007, y de los instrumentos puestos en función para identificar las necesidades operativas del programa, como lo establece la primera norma "Ambiente de Control"; tres se asociaron con deficiencias en la identificación del análisis de riesgos de corrupción con las actividades, y la evidencia de la identificación de los cambios internos y externos ligados con la prestación de servicios educativos, como lo establece la norma "Administración de Riesgos"; otros tres se vincularon con la tercera norma, relativas a las actividades de control, ya que se careció de información sobre la suficiencia e idoneidad de las "Actividades de Control" establecidas para lograr los objetivos del Pp E007; no se demostró contar con TIC's que permitieran desarrollar actividades de control para dar respuesta y reducir los riesgos identificados, así como la

ausencia de evidencia sobre políticas, manuales, lineamientos y las responsabilidades de control interno en la operación del Pp; en la cuarta norma "Información y Comunicación", se detectó la ausencia de dos elementos, al no proporcionar registros confiables y de calidad, que permitan evaluar el cumplimiento de su desempeño en la operación y cumplimiento de los objetivos del programa. En la norma quinta, "Supervisión y mejora continua", se determinó la ausencia de dos elementos de control, al no evidenciar de qué manera su personal comunicó las deficiencias y los problemas de control interno a los responsables de adoptar medidas correctivas como son el titular, la administración y, en su caso, al Órgano de Gobierno.

2017-1-11L5X-07-0168-07-017 Recomendación

Para que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica fortalezca sus mecanismos de control interno en la operación del Programa presupuestario E007 "Servicios de Educación Media Superior", a efecto de asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo, numeral 9. Normas generales, principios y elementos de control interno, normas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Consecuencias Sociales

Para 2017, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica atendió una matrícula de 311,816 alumnos; sin embargo, la prestación del servicio de educación media superior se realizó de forma inercial, debido a que no acreditó que los recursos del Pp E007 se aplicaron para instrumentar la suficiencia de las instalaciones y el equipamiento de sus 308 planteles, así como para que los docentes contaran con la formación y actualización requerida e impartir las clases, y para lograr una mayor incorporación de planteles al Sistema Nacional de Bachillerato, a fin de lograr una mayor atención de la demanda de este tipo de servicios educativos, lo cual implicó que desconociera de qué manera contribuyó a incrementar la cobertura para los 156,762 jóvenes que requirieron los servicios en el ciclo escolar 2017-2018.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 13 observaciones las cuales generaron: 17 Recomendaciones al Desempeño.

Dictamen

El presente se emite el 14 de junio de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con el objetivo de fiscalizar que la prestación del servicio educativo contribuyó a incrementar la cobertura de los jóvenes en edad de cursar la educación media superior, en la modalidad de bachillerato profesional

técnico. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

En el Programa Sectorial de Educación (PSE) 2013-2018 se reconoció que los servicios educativos en el nivel medio superior eran insuficientes para atender la demanda de los jóvenes en edad de cursarlo, y contribuir a alcanzar el 80.0% de cobertura para 2018, hasta lograr la cobertura total en sus diversas modalidades a más tardar en el ciclo 2021-2022 que establece la Carta Magna, ya que el 38.0% no accedía al bachillerato, debido a la falta de instalaciones y equipamiento, y de formación y actualización de la plantilla docente, además de que no se había logrado avanzar en la incorporación de los planteles al Sistema Nacional de Bachillerato (SNB), elementos previstos en la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS) de 2012.

Para atender esa problemática, en 2017, el Programa presupuestario E007 “Servicios de Educación Media Superior” se operó en tres modalidades: el profesional técnico, al cual pertenecen 308 planteles del CONALEP; al general que cuenta con 62 escuelas, de las cuales 42 son coordinadas por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y 20 a cargo del Colegio de Bachilleres; y el tecnológico con 842 institutos a cargo de la SEP. En lo correspondiente al CONALEP, éste debió prestar sus servicios por medio de instalaciones y equipamiento suficientes y en condiciones necesarias; con la suficiencia de docentes para impartir las asignaturas y que éstos contaran con la formación y actualización para hacerlo, además la incorporación de sus planteles al Sistema Nacional de Bachillerato (SNB), a fin de contribuir a atender la demanda e incrementar la cobertura de jóvenes.

En la Cuenta Pública 2017, se reportó un ejercicio de 39,348,896.6 miles de pesos (100.0%) por medio del Programa presupuestario E007 “Servicios de Educación Media Superior”, en conjunto las operaciones revisadas correspondientes al bachillerato general, tecnológico y profesional técnico representaron 78.0% (30,705,510.2 miles de pesos), de los cuales el CONALEP erogó 1,328,893.0 miles de pesos, este último corresponde al alcance de esta revisión.

Los resultados de la fiscalización mostraron que, en 2017, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) ejerció los 1,328,893.0 miles de pesos del Programa presupuestario E007 “Servicios de Educación Media Superior” en sueldos y salarios, así como para la operación y prestación regular de los servicios educativos en sus planteles, ya que el 86.6% (1,151,073.7 miles de pesos) fueron erogados en el pago de servicios personales (sueldos y salarios), el 8.9% (118,689.7 miles de pesos) en gastos de operación y el 4.4% (59,129.6 miles de pesos) para financiar costos de inversión, sin que acreditara la atención de las necesidades de instalaciones y equipamiento de sus planteles; la formación y actualización de sus docentes para impartir las clases, ni el avance en la incorporación de los planteles al Sistema Nacional de Bachillerato, los cuales son elementos necesarios para cumplir con lo establecido en la Reforma Integral de la Educación Media Superior.

El CONALEP no acreditó la suficiencia de las instalaciones como aulas, talleres, laboratorios, bibliotecas y el equipamiento de estas para prestar el servicio educativo en sus 308 planteles, lo cual no contribuyó al desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

El colegio no acreditó que las instalaciones y equipamiento de sus 308 planteles tuvieran las condiciones de higiene, seguridad y pedagógicas adecuadas para la impartición de la educación media superior en la modalidad de bachillerato profesional técnico. En lo relativo a disponer de un programa de mantenimiento, el ente fiscalizado evidenció que 260 (84.4%), de sus escuelas contaron con este, pero no justificó la carencia de dicho programa en los 48 (15.6%) restantes, contrario a los acuerdos determinados en la Reforma Integral de la Educación Media Superior.

Respecto de los docentes, el CONALEP, en sus 308 planteles, contó con una plantilla de 15,662 profesores para atender a los 311,816, con lo cual acreditó la suficiencia de maestros para impartir la educación media superior en la modalidad del bachillerato profesional técnico. En lo relativo a la formación de los docentes, el colegio dispuso del Programa de Formación Docente de Educación Media Superior (PROFORDEMS), con el fin de contribuir al desarrollo del perfil de 3,470 (22.2%) docentes registrados de los 15,662 que conformaron su plantilla; pero no acreditó que fueran bajo un modelo de competencias.

En cuanto a la actualización de los docentes, el CONALEP realizó el seguimiento a los profesores inscritos en el programa de formación mediante la denominada Certificación de Competencias Docentes (CERTIDEMS), en la cual sólo 10.4% (1,632 profesores) de los 15,662 que conformaron la plantilla del colegio obtuvieron su constancia; sin embargo, el ente fiscalizado no acreditó que, mediante dicho instrumento, se logró que los maestros obtuvieran las competencias necesarias para impartir las clases, en incumplimiento de lo señalado en la Reforma Integral de la Educación Media Superior.

En el ingreso de los planteles del CONALEP al Sistema Nacional de Bachillerato, a 2017, de los 308 se incorporaron 248 (80.5%), ya que su solicitud fue aprobada por el Consejo para la Evaluación de la Educación Media Superior (COPEEMS), quien determinó su aceptación, sin que el colegio demostrara el cumplimiento de los requisitos, relativos a la atención de la suficiencia y condiciones necesarias de las instalaciones y equipamiento de los planteles, así como el de formación y actualización de los docentes, los cuales debieron cumplirse para lograr su ingreso.

Para el ciclo 2017-2018 el CONALEP inscribió a 87.8%, de los solicitantes, ya que, de los 142,973 jóvenes que pidieron su ingreso, se atendieron a 125,520 estudiantes; sin que se definiera una meta anual.

En la Cuenta Pública 2017 se reportó que la cobertura educativa tuvo un incremento de 10.7 puntos porcentuales, al pasar del 65.9% en el ciclo escolar 2012-2013 al 76.6% en el 2016-2017, pero el CONALEP no evidenció en qué medida con la operación del Programa presupuestario E007 "Servicios de Educación Media Superior" contribuyó a ese resultado.

En opinión de la ASF, en 2017, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica no acreditó que, mediante los 1,328,893.0 miles de pesos ejercidos en el Programa presupuestario E007 “Servicios de Educación Media Superior”, se atendió el problema público referente a que esos servicios son insuficientes para cubrir la demanda de los jóvenes en edad de cursarlo, y contribuir a alcanzar el 80.0% de cobertura para 2018, comprometida en el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, así como lograr la cobertura total a más tardar en el ciclo escolar 2021-2022 establecido en la Carta Magna, ni evidenció que los recursos fueron aplicados para ampliar su capacidad en la atención de la demanda, en razón de que no acreditó la atención de las necesidades de instalaciones y equipamiento de sus planteles; la formación y actualización de sus docentes para impartir las clases, ni el avance en la incorporación de los planteles al Sistema Nacional de Bachillerato, lo cual afectó el avance en la implementación de la Reforma Integral de la Educación Media Superior.

La atención de las recomendaciones buscan incidir en que el CONALEP, en coordinación con las demás unidades responsables de la operación del programa presupuestario E007 “Servicios de educación media superior”, reestructuren el diseño e implementación del programa, a efecto de que se aseguren que los recursos sean destinados para los componentes del servicio educativo relativos a contar con instalaciones y equipamiento suficientes y en condiciones necesarias; una plantilla docente completa para impartir las asignaturas y que éstos cuenten con la formación y actualización para hacerlo; además de que los planteles estén incorporados al Sistema Nacional de Bachillerato (SNB).

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Ernesto Sánchez Rendón

Tizoc Villalobos Ruiz

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de fecha 29 de mayo de 2018, correspondientes a la auditoría 168-DS “Servicios de Educación Media Superior: Reforma Integral en el Bachillerato Profesional Técnico”, el ente fiscalizado proporcionó la respuesta a dicho acto mediante el oficio núm. SPDI/DPP/345/2018, para los resultados siguientes:

Resultado núm. 1: “No se acepta la aseveración de que el uso de los recursos fue utilizado para un fin diferente a lo mandatado en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF). Se hace la precisión que conforme al PEF aprobado por la H. Cámara de Diputados y publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 30 de noviembre de 2016, el Programa Presupuestario E007 agrupa el 79.82% de los recursos al capítulo 1000 de servicios personales, lo cual se observa en el anexo “Análisis Funcional Programático Económico (efectivo)” del PEF, publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, la Institución manifiesta que el objetivo, los recursos financieros y el alcance del Programa Presupuestario E007 no permiten medir la suficiencia y condiciones de las instalaciones y el equipamiento de los planteles para el otorgamiento del servicio de educación media superior, así como la suficiencia y formación adecuada de los docentes para la impartición de las asignaturas, además de la contribución a la atención de la demanda de los servicios educativos en la modalidad bachillerato profesional técnico.

En cuanto a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), para el ejercicio 2017 el Colegio participó en con los siguientes indicadores:

- Índice de Incorporación al Sistema Nacional del Bachillerato (IISNB). (Fin)
- Tasa de variación de la matrícula de Educación Media Superior. (Propósito)
- Porcentaje de planteles de educación de tipo medio superior que reciben recursos presupuestarios respecto del total de planteles en el año t. (Componente)
- Porcentaje de presupuesto ejercido respecto del autorizado en el año t. (Actividad)

La MIR 2017 del Programa Presupuestario (PP) E007 “Servicios de Educación Media Superior” tiene un carácter “sectorial compartido”, por lo que se encuentra a cargo de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa (DGPPyEE) de la Secretaría de Educación Pública quien funge como coordinadora sectorial y unidad responsable para registrar la información del CONALEP y 10 instituciones más en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH). Por lo que es esta Dirección la que determinó la población, así como los indicadores que integraron la MIR y que a su parecer cumplieron con la Lógica Vertical y Horizontal, con base en la Metodología del Marco Lógico.

A partir de la Matriz del PP E007 Sectorial, para el ejercicio 2017 el CONALEP elaboró una MIR en cascada, con una estructura de indicadores acorde a la misión, visión, objetivos, metas e indicadores contenidos en el Programa de Mediano Plazo del CONALEP 2013-2018, con base en los criterios y lineamientos que exige la Metodología del Marco Lógico (MML) y la implementación del Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) en el CONALEP.”

Resultado núm. 2: “Los recursos fiscales ejercidos en el programa E007 y reportados en la Cuenta pública 2017 corresponden: en el capítulo 1000 al pago de docentes y administrativos que garantizan la impartición de las asignaturas y la prestación del servicio educativo, respecto a los recursos del capítulo 2000 y 3000 corresponden a los necesarios para cubrir los materiales y suministros y los servicios básicos para atender las necesidades de las instalaciones como son: seguridad, limpieza, energía, agua, fumigación etc.

Cabe destacar que para inversión en equipamiento e infraestructura, la Subsecretaría de Educación Media Superior utiliza el PP E009 Programa de Formación de Recursos Humanos para la Competitividad (PROFORHCOM) en el que opera los recursos del Banco Interamericano de Desarrollo para la adquisición de equipamiento de las instituciones coordinadas, así como el PP “U079 Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior” en el que se incluye el Programa de Inversión en Infraestructura de la Educación Media Superior.”

Resultado núm. 3: “En cuanto al Sistema Nacional de Bachillerato (SNB), este es un esquema integral de evaluación que permite homologar y estandarizar los aspectos claves del proceso educativo de la Educación Media Superior (EMS).

El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica cuenta con el registro de instalaciones de todos los planteles, donde se evidencia la suficiencia de instalaciones y las necesidades de

mantenimiento prevalecientes, del cual se entregó la información de un plantel como ejemplo, debido a la gran cantidad de información al respecto.”

Resultado núm. 4: “El Sistema Nacional de Bachillerato (SNB) es un esquema integral de evaluación que permite homologar y estandarizar los aspectos claves del proceso educativo de la Educación Media Superior (EMS).

Se elaboró un programa de trabajo para la integración de los programas de mantenimiento a los inmuebles y el equipamiento tanto de las unidades administrativas centralizadas como de las descentralizadas para el año 2018 y para 2019, los cuales se integran al presente informe. Se elaboró un programa para dar seguimiento a la actualización del sistema GIASIST 2018 de los 308 planteles Conalep.”

Análisis de las necesidades de mantenimiento a la infraestructura y el equipamiento en planteles del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de las diferentes entidades federativas. Por otro lado la implementación de mecanismos de seguimiento a los programas de mantenimiento nos permitirán evaluar los resultados obtenidos y determinar si se cumplieron con las metas establecidas con el programa.

También será pertinente que cada plantel elabore su propio programa de mantenimiento menor, el cual ejecutará básicamente con personal que labora en el plantel y con insumos que les sean proporcionados o puedan adquirir. Este programa será diferente al que realiza la Dirección General o Estatal de la entidad, el cual contendrá mantenimiento mayor, el cual no sea posible ser realizado por el propio plantel e involucre la gestión de recursos importantes, o bien la intervención de alguna instancia estatal para licitar, ejecutar y supervisar los trabajos de mantenimiento.”

Resultado núm. 5: “De acuerdo con la normatividad interna del CONALEP, específicamente el Programa de Modernización y Simplificación Administrativa para la Integración de la Estructura, el Sistema CONALEP en sus 308 planteles, conforma en el primer semestre grupos superiores a 40 estudiantes. Asimismo, para garantizar una educación de calidad, los grupos son menores a 50 estudiantes por docentes, como lo indican los manuales del Servicio Profesional Docente (SNB), como idóneos para la infraestructura física denominada aula.

Cabe mencionar que, toda vez que en la edad adolescente en México y el mundo, el abandono escolar se incrementa, los grupos que inician con 40 estudiantes en primer semestre, llegan a reducirse hasta una fracción en el último semestre, por el abandono escolar, originado por diversos factores, entre los que destacan los sociales, económicos y académicos, como la reprobación. Asimismo, el Sistema CONALEP tiene la obligación de prestar un servicio educativo, por lo que se ve imposibilitado a negar educación con un docente a un grupo menor a 40 integrantes en los semestres subsecuentes, toda vez que es un derecho de los estudiantes recibir educación continua, hasta finalizar el nivel académico medio superior.

Por lo anterior, el cálculo del número de estudiantes por docente no puede ser directo al dividir el total de estudiantes del Sistema CONALEP entre el número de docentes, toda vez que esto no reflejaría la deserción escolar semestre a semestre.”

Resultado núm. 6: “El Colegio Cuenta con un Programa de Formación Docente específico y acorde al Modelo Académico que establece los requerimientos de necesidades de formación, en el entendido que la formación académica es el proceso dinámico y permanente mediante el cual se forma al profesional de la educación en el quehacer académico, para concretar el proyecto educativo institucional.

El Programa de Formación Docente de Educación Media Superior (PROFORDEMS), fue operado por la Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico (COSDAC); la congruencia del programa con las competencias, se especificaban desde la convocatoria, así como los contenidos de los módulos. La Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior convocaban a la comunicad docente de las Instituciones Públicas de Educación Media Superior, a participar en el Diplomado de competencias Docentes en el Nivel Medio Superior, como parte del PROFORDEMS, cuyo propósito era contribuir al alcance del perfil docente de la Educación Media Superior Acuerdo secretaria 447).

El Programa tuvo 8 convocatorias iniciando en el 2008 y concluyendo en el 2015, es decir, PROFORDEMS ya no opera desde 2015, pero el presupuesto de formación docente no fue reintegrado al Colegio.

Finalmente, con el propósito de atender los requerimientos de formación de un programa reconocido por el Comité directivo del Sistema Nacional de Bachillerato, 7,311 docentes del Colegio participaron en la Estrategia Nacional de formación continua de profesores de Educación Media Superior en el Componente Profesional 1,657 y Componente Disciplinar 5,654, programa operado por la COSDAC.”

Resultado núm. 7: “El Sistema Nacional de Bachillerato (SNB) es un esquema integral de evaluación que permite homologar y estandarizar los aspectos claves del proceso educativo de la Educación Media Superior (EMS). Aunado a los argumentos anteriores, cabe mencionar los siguientes conceptos:

PROFORDEMS. - El Programa de Formación Docente, tiene el objetivo de formar a los docentes de los planteles de Educación Media Superior para contribuir al alcance del perfil docente, establecido en la Reforma Integral de educación Media Superior. El PROFORDEMS ofrece una Especialidad en Competencias Docentes impartida por la Universidad Pedagógica Nacional y un Diplomado en Competencias Docentes en el Nivel Medio Superior, que proporcionan instituciones de Educación Superior afiliadas a la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES). El perfil del docente está conformado por una serie de competencias, definidas en el Acuerdo Secretarial 447, y que serán desarrolladas por los maestros al cursar el diplomado o la especialidad.

CERTIDEMS: Es el Proceso de Certificación de Competencias Docentes para la Educación Media Superior que tiene como objetivo transformar los modelos pedagógicos e innovar las estrategias didácticas de los docentes en su práctica para contribuir al desarrollo de las competencias docentes establecidas en el Acuerdo No. 447 de la SEP.

ECODEMS: El Proceso de Evaluación de Competencias Docentes para la Educación Media Superior (ECODEMS) evalúa el nivel de logro de las competencias para la educación media superior de los docentes en el marco del modelo educativo vigente, con la finalidad de contribuir a la mejora continua de la calidad en la formación integral de los estudiantes. Esta evaluación está dirigida a las personas interesadas en demostrar que cuentan con el perfil para desempeñar funciones docentes con la calidad requerida por la educación media superior.”

Resultado núm. 8: “El Colegio Cuenta con un Programa de Formación Docente específico y acorde al Modelo Académico que establece los requerimientos de necesidades de formación, en el entendido que la formación académica es el proceso dinámico y permanente mediante el cual se forma al profesional de la educación en el quehacer académico, para concretar el proyecto educativo institucional.

De igual manera, por medio de acciones de Cooperación Internacional el Colegio impulsa la formación y profesionalización de docentes a través de mecanismos establecidos en el marco de la política exterior del Gobierno Federal, con el apoyo de la Agencia Mexicana de Cooperación para el Desarrollo (AMEXCID) se ha fortalecido la vinculación con instituciones de Educación y Formación Técnico Profesional (EFTP) de diversos países en desarrollo. En 2017 se llevaron a cabo cursos de formación para docentes de instituciones de países como Belice, Costa Rica, Guatemala y Honduras en diferentes áreas de especialidad, además en el proyecto de formación de Recursos Humanos para la Industria Automotriz en coordinación con la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA) se capacitaron docentes de la institución.”

Resultado núm. 9: “El Sistema Nacional de Bachillerato (SNB) es un esquema integral de evaluación que permite homologar y estandarizar los aspectos claves del proceso educativo de la Educación Media Superior (EMS).

Proceso general de ingreso y permanencia de planteles CONALEP en el Sistema Nacional de Bachillerato (SNB)

Consta de actividades y etapas bien definidas, que a continuación se describen:

- a. La operación del proceso se da en los tres niveles de gestión, mediante la designación de Enlaces Estatales y la existencia de responsables en los centros educativos.
- b. El plantel a través del Colegio Estatal envía a las Oficinas Nacionales del CONALEP (ON) la solicitud para formalizar su interés de ingresar al Sistema Nacional de Bachillerato.

- c. ON por medio de la Dirección de Modernización Administrativa y Calidad (DIMAC), gestiona la apertura de un expediente electrónico para el plantel, en la plataforma informática del Consejo para la Evaluación de la Educación del Tipo Medio Superior (Copeems).
- d. Una vez abierto el expediente, el plantel inicia con su autoevaluación a través de la integración de evidencias de los requisitos aplicables, a saber: información general, planes y programas de estudio, planta docente (se incluyen tutores y orientadores), normativa, Director(a) del plantel, servicios escolares, instalaciones y equipamiento, y programas de mejora y desarrollo.
- e. El proceso de documentación del centro educativo es supervisado por el Enlace Estatal y acompañado por personal de la DIMAC, que genera una Base de datos para el registro del avance de los procesos de ingreso y permanencia en el SNB. Al respecto, es importante señalar que el mismo sistema Informático dispone de mecanismos de verificación de los requisitos. Por lo que, en caso de incumplimiento, el sistema posibilita la identificación de áreas de mejora y no permite avanzar en la documentación.
- f. Cuando el expediente se encuentra completo es enviado al Copeems para su validación final.
- g. Con el expediente electrónico concluido, el Colegio Estatal acuerda las tarifas correspondientes, se formaliza la evaluación y el Consejo agenda la visita de campo.
- h. La evaluación in situ se lleva a cabo de conformidad con un Plan de Acción, mismo que se estructura de acuerdo con los diferentes aspectos documentados.
- i. Con el expediente electrónico como base, el Copeems lleva a cabo la constatación de las evidencias generadas en el plantel: inspección física, revisión de expedientes y entrevistas con docentes, alumnos y personal administrativo.
- j. Finalmente, se genera un informe y dictamen en el que se comunica el grado de cumplimiento de los requisitos y se determina el resultado de la evaluación (No favorable o Favorable para el Nivel IV, III, II o I, según corresponda).

En cuanto a la programación de metas e indicadores en la MIR del Colegio, es importante destacar que derivado de la evaluación del desempeño realizada al PP P001 por la UED de la SHCP, el programa se eliminó en la estructura programática de la institución, por lo que quedaron fuera los indicadores relacionados con la contribución a la meta sectorial del indicador “Índice de Incorporación al Sistema Nacional del Bachillerato (IISNB)”. No obstante el Colegio presentó el informe correspondiente ante la Junta Directiva al cierre de 2017 y al llevarse a cabo las labores de actualización de la MIR 2018, ya se encuentran incorporados los siguientes indicadores para su seguimiento:

- Tasa de variación de planteles del Sistema CONALEP incorporados al Sistema Nacional de Bachillerato. Componente 3)
- Porcentaje de planteles que cuentan con dictamen de incorporación entre el total de planteles del CONALEP. (Actividad 1)

Al cierre de 2017, el CONALEP contribuyó a la meta sectorial con un total de 266,054 alumnos en 248 planteles adscritos al padrón del SNB.

Se adjunta:

1. MIR 2017 original del Programa Anual registrado ante la DGPPyEE (incluye PP P001 con indicadores SNB)
2. MIR 2017 cierre anual (Se elimina de la Estructura Programática Presupuestal el PP P001)
3. MIR 2018.”

Resultado núm. 10: “No se acepta la inferencia que la ASF realiza sobre la aseveración de que el Colegio no acreditó que con los recursos se incidió sobre la atención de la demanda del servicio, ya que los recursos humanos, materiales y financieros del PP E007 tienen como objetivo la provisión de Servicios de Educación Media Superior, en específico de la Educación Profesional Técnica Bachiller que se otorga a los alumnos en los planteles adscritos. Como se indica en la respuesta al resultado 2, en este PP se ejerció el 95.49% del presupuesto en los capítulos 1000, 2000 y 3000, de los cuales el 86.62% fue para Servicios Personales y 8.87% en materiales y suministros y el pago de servicios de los planteles como son: energía eléctrica, agua, vigilancia, limpieza, fumigación, telefonía, internet, entre otros.

Es evidente que la actividad y gestión institucional han contribuido favorablemente en los resultados obtenidos en el crecimiento de la matrícula y su participación en el cumplimiento sectorial de las metas de cobertura.

Al respecto, se detectó que el cálculo de lo anterior se está haciendo entre cifras de diferente origen, es decir, el número de demandantes corresponde a los jóvenes en un rango de edad de 15 a 17 años que solicitaron su ingreso, sin embargo los datos correspondientes al nuevo ingreso, no reflejan únicamente este rango de edad, sino del total de alumnos que ingresaron al Sistema CONALEP, por éste motivo en las tres entidades señaladas, se presenta un número mayor de nuevos ingresos que de los demandantes.”

Resultado núm. 11: “No se acepta la observación realizada, ya que se demostró mediante el GUIASIST y los 114 dictámenes del SNB que existen reportes tomados por el COPEEMS que acreditan la situación que prevalece en los planteles en todos los ámbitos del servicio educativo como las instalaciones, equipamiento, administración, planes y programas, entre otros. Cabe destacar que el COPEEMS es el órgano certificador avalado por la SEP que es una entidad globalizadora, por lo que sus evaluaciones cuentan con validez oficial y no pueden desacreditarse como se señala.

Es evidente que la actividad y gestión institucional han contribuido favorablemente en los resultados obtenidos en el crecimiento de la matrícula y su participación en el cumplimiento sectorial de las metas de cobertura.

Con relación a la observación de que el Colegio careció de una meta anual que le permitiera evaluar el porcentaje de atención de los jóvenes que demandaron sus servicios educativos, se precisa que el CONALEP en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR 2017) cuenta con el indicador “Tasa de variación de la matrícula de Educación Media Superior”, el cual mide el incremento en el número de alumnos matriculados con relación al ciclo escolar anterior.

Sin embargo, para la planeación de esta meta, se consideró los nuevos ingresos y reinscritos, para obtener el total de la misma, y que en este tenor va implícita la meta anual para la atención de jóvenes que demandan los servicios educativos; por lo que para 2017 se tuvo una meta anual de 125,177 nuevos ingresos que equivalen a la meta de demandantes.”

Resultado núm. 12: “Los informes realizados por la Institución a la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CHPF), se llevan a cabo conforme a la Guía y criterios específicos emitidos por la SHCP.

En este sentido, a partir del informe del ejercicio 2016, el apartado de “análisis del presupuesto de egresos y su vinculación con las metas y objetivos de la planeación nacional” que contiene la información sobre los programas presupuestarios del CONALEP que contribuyen en mayor medida al cumplimiento de los objetivos y metas no fue requerido, en virtud de que la SEP como Coordinadora Sectorial sistematizó el reporte correspondiente mediante el Sistema de Información para la Planeación y Seguimiento SIPSE.”

Resultado núm. 13: “De conformidad con el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el DOF el 3 de noviembre de 2016, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, llevó a cabo el Sistema de Control Interno Institucional del ejercicio 2017.

Como lo establece el Artículo Primero, del Acuerdo, el Colegio realizó el proceso de Control Interno para contribuir al logro de los objetivos y metas institucionales, es decir, este proceso no se delimita por Programas Presupuestarios (Pp), ya que estos son una forma representativa y homogénea de las asignaciones de recursos, por lo tanto, un PP no refleja en su totalidad el quehacer de la Institución.

Es importante señalar, que en cumplimiento con el capítulo II Responsabilidades y Funciones en el Sistema de Control Interno Institucional, numeral 10, función I, inciso b y función II, capítulo III Evaluación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno, Sección I. Evaluación del Sistema de Control Interno Institucional, del Acuerdo, el proceso institucional se desarrolló de la siguiente forma:

- De acuerdo al numeral 11, en el mes de noviembre de 2016, la institución dio inicio el proceso de evaluación del Sistema de Control Interno Institucional (SCII) con la

elaboración de la matriz que incluía los procesos prioritarios (sustantivos y administrativos) determinados por la institución, considerando los siguientes criterios:

1. Aporta al logro de los compromisos y prioridades incluidas en el Programa Institucional.
2. Contribuye al cumplimiento de la visión, misión y objetivos estratégicos de la Institución.
3. Su ejecución permite el cumplimiento de indicadores de desempeño de programas presupuestarios. (Aplica para los procesos administrativos).

Es importante resaltar que el Órgano de Control Interno en el CONALEP hizo el conocimiento al Titular de la Institución, que de las 31 acciones de mejora comprometidas se atendieron 3 en el primer trimestre, 12 en el segundo, 14 en el tercero y 2 en el cuarto, lo que representa un avance del 100%. (evidencia7: oficio 11125/OIC/030/2018).”

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Corroborar que, en 2017, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) cumplió con las directrices generales para avanzar hacia el Sistema de Evaluación del Desempeño en la operación del Programa presupuestario E007 "Servicios de Educación Media Superior" (Pp E007).
2. Constatar que, en el ejercicio fiscal 2017, el CONALEP llevó el registro del presupuesto ejercido mediante el Pp E007, a efecto de medir la economía de su aplicación.
3. Verificar que, para 2017, el CONALEP contó con las instalaciones y el equipamiento suficiente para proporcionar el servicio educativo y, con ello, poder ingresar al Sistema Nacional de Bachillerato.
4. Revisar que, para 2017, las instalaciones y el equipamiento de los planteles del CONALEP contaron con las condiciones necesarias para otorgar el servicio, e implementaron sus programas de mantenimiento para poder ingresar al Sistema Nacional de Bachillerato.
5. Verificar que, para 2017, el CONALEP contó con el personal docente suficiente que le permitiera prestar el servicio educativo e incorporar sus planteles al Sistema Nacional de Bachillerato.
6. Revisar que, para 2017, el CONALEP contó con el personal docente formado que le permitiera prestar el servicio educativo e incorporar sus planteles al Sistema Nacional de Bachillerato.

7. Verificar que, para 2017, el CONALEP contó con el personal docente actualizado que le permitiera prestar el servicio educativo e incorporar sus planteles al Sistema Nacional de Bachillerato.
8. Identificar la contribución del CONALEP, para 2017, a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) mediante la operación del Pp E007 en la modalidad de bachillerato profesional técnico.
9. Corroborar que, para 2017, el CONALEP dio seguimiento al avance en la incorporación de sus planteles al Sistema Nacional de Bachillerato.
10. Evaluar que, en 2017, el CONALEP en sus planteles atendió la demanda de los jóvenes en edad de cursar la educación media superior.
11. Evaluar la contribución del CONALEP en el incremento de la cobertura en la prestación del servicio educativo, para 2017.
12. Comprobar que la información reportada por el CONALEP en la Cuenta Pública 2017 permitió evaluar el cumplimiento del objetivo del Pp E007, así como la atención del problema para el cual se implementó, referente a que los servicios educativos de tipo medio superior proporcionados no son suficientes para atender la demanda de los jóvenes en edad de cursarlo.
13. Corroborar que, para 2017, el CONALEP, diseñó y operó un sistema de control interno que garantizara la eficiencia en la ejecución del Pp E007.

Áreas Revisadas

Las secretarías de Planeación y Desarrollo Institucional, y de Administración del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: art. segundo transitorio.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: art. 1, pár. segundo; art. 27, pár. segundo; art. 24, frac. I; art. 45, párs. primero y cuarto; art. 111, pár. tercero.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: art. 66, fracs. I y III.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: art. 54.

5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, estrategia 3.2.3; Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, numerales III.2 y IV.2.2; Acuerdo número 480 por el que se establecen los lineamientos para el ingreso de instituciones educativas al Sistema Nacional de Bachillerato, arts. 5, frac. II; y 8; Acuerdo número 14/CD/2013 del Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato, regla 4/Ingreso/2013, numeral 3, inc. A; Acuerdo número 447 por el que se establecen las competencias docentes para quienes impartan Educación Media Superior, art. 4; Acuerdo número 442 por el que se establece el Sistema Nacional de Bachillerato en un marco de diversidad, art. 2; Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, apartado 1.7.2, numeral 13; Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, objetivo 4, meta 4.c; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, art. segundo, pár. primero, numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, normas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.